

San Carlos de Bariloche, 29 SEP 2015

VISTO, la Resolución Ministerio de Educación 160/2011, la Resolución del Rector de la UNRN N°130/2014, y la Disposición UNRN Sede Andina N°42/2009; y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución del Ministerio de Educación 160/2011 aprueba los estándares de acreditación para las carreras de posgrado.

Que la mencionada resolución establece que (...) *"El trabajo final de las Maestrías y Doctorados, bajo cualquiera de los formatos enunciados, será evaluado por un jurado integrado como mínimo por tres miembros, debiendo al menos uno de éstos ser externo a la institución universitaria y excluye al Director del mismo. La escritura del trabajo será realizada en lengua española y su defensa será oral y pública, realizada también en lengua española y concretada en una sede física perteneciente a la institución universitaria, preferentemente donde la carrera fuera dictada. A los efectos de evaluar su calidad, se deberán enviar por lo menos los dos últimos trabajos finales aprobados"*(...).

Que la Resolución del Rector de la UNRN N° 130/2014 modifica el Artículo 16° de la Resolución UNRN N°17/2008 que aprueba el Reglamento de Actividades de Posgrado y establece que *"(..) La aprobación de la Tesis, el Trabajo Final, Proyecto u Obra, estará a cargo de un Jurado integrado por al menos tres (3) expertos con un mínimo de dos (2) provenientes de otras universidades argentinas o extranjeras o profesionales de reconocido prestigio en el tema de la especialidad. En ningún caso podrá integrar el Jurado el Director de la Tesis, Trabajo Final, Proyecto u Obra en consideración. (...)"*

Que la Disposición UNRN Sede Andina N°42/2009 aprueba el Reglamento Interno de la Carrera de Especialización en Tratamiento de Efluentes y Residuos Orgánicos.

Que la mencionada Disposición establece en su artículo 25° que *"El Jurado estará integrado por cuatro (4) miembros titulares: tres (3) evaluadores y el Tutor/a. Los evaluadores deberán ser externos a la Comisión Académica y al menos*

dos (2) de ellos deberán ser externos a la Universidad Nacional de Río Negro. Se designará además, al menos un miembro evaluador suplente. El Cotutor/a integrará el Jurado en calidad de miembro suplente del Tutor/a. Los miembros del Jurado deberán ser especialistas destacados en el área del Trabajo Final Integrador y acreditar título de posgrado. Los integrantes serán propuestos por la Comisión Académica ante la Escuela de Docencia, quien resolverá acerca de los mismos."

Que en consecuencia corresponde efectuar las adecuaciones formales respecto de la conformación del Jurado para la evaluación del Trabajo Final de la Carrera de Especialización en Tratamiento de Efluentes y Residuos Orgánicos y la no integración por parte del Tutor del Trabajo Final.

Que la propuesta de modificación de la Disposición UNRN Sede Andina N°42/2009 que aprueba el Reglamento Interno de la Carrera de Especialización en Tratamiento de Efluentes y Residuos Orgánicos fue tratada por el Consejo Directivo de Docencia, Extensión y Vida Estudiantil de la Sede Andina en su sesión del día 29 de septiembre de 2015.

Que la presente se dicta en ejercicio pleno de las atribuciones conferidas por el Estatuto de la Universidad Nacional de Río Negro.



Por ello:

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE DOCENCIA, EXTENSIÓN Y VIDA ESTUDIANTIL
DE LA SEDE ANDINA DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO NEGRO**



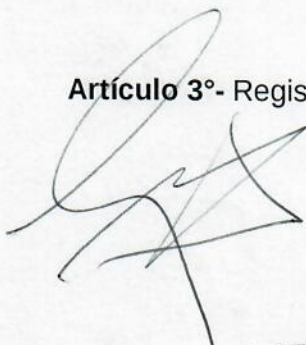
RESUELVE:

Artículo 1°- Modificar el artículo 25° Disposición UNRN Sede Andina N°42/2009 que aprueba el Reglamento Interno de la Carrera de Especialización en Tratamiento de Efluentes y Residuos Orgánicos.

Artículo 2°- Establecer que el artículo 25° del Reglamento Interno de la Carrera de Disposición UNRN Sede Andina N°42/2009 que aprobó Reglamento Interno de la Carrera de Especialización en Tratamiento de Efluentes y Residuos Orgánicos quedará redactado como sigue:

Artículo 25.º El Jurado estará integrado por tres (3) miembros titulares. Los evaluadores deberán ser externos a la Comisión Académica y al menos dos (2) de ellos deberán ser externos a la Universidad Nacional de Río Negro. Se designará además, al menos un miembro evaluador suplente externo a la Universidad Nacional de Río Negro. Los miembros del Jurado deberán ser especialistas destacados en el área del Trabajo Final Integrador y acreditar título de posgrado. Los integrantes serán propuestos por la Comisión Académica ante la Escuela de Docencia, quien resolverá acerca de los mismos y serán designados por el Vicerrector de la Sede Andina.”

Artículo 3º- Registrar, comunicar y archivar.



Ing. Agr. M. Sc. Carlos A. REZZANO
Secretario de Gestión Académica
Sede Andina - UNRN



Lic. ROBERTO KOZULJ
VICERRECTOR
SEDE ANDINA
UNIV. NAC. DE RIO NEGRO